

## EL DOCENTE COMO PROMOTOR DE DERECHOS HUMANOS

Iván de Jesús Toro Dugarte<sup>1</sup>

### Resumen

El presente artículo se enfoca principalmente en el rol del docente como promotor de derechos humanos en Venezuela. Epistemológicamente corresponde a una investigación cualitativa con enfoque etnometodológico, la cual trata de analizar el papel preponderante del docente como promotor de derechos humanos en la educación formal de los niños y adolescentes en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia. Se concluye que, con la educación en derechos humanos para los niños y adolescentes, se fomenta la construcción de una sociedad democrática armónica, justa y amante de la paz.

**Palabras clave:** Educación - Derechos humanos - Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

## THE TEACHER AS PROMOTER OF HUMAN RIGHTS

### Abstract

This article mainly focuses on the role of teachers as promoters of human rights in Venezuela. It epistemologically corresponds to a qualitative research with an ethnomethodological approach, which tries to analyze the preponderant role of teachers as promoters of human rights in the formal education of children and adolescents in a Democratic and Social State of Law and Justice.

---

<sup>1</sup> Iván Toro es investigador en Ciencias Sociales del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. Abogado. Licenciado en Tecnología Policial mención Sistemas de Seguridad. Magíster en Derecho Procesal Penal y Magíster en Ciencias Jurídicas Militares. Estudiante del Doctorado de Ciencias de la Educación en la UPEL.

E-mail: [ivantoro74@gmail.com](mailto:ivantoro74@gmail.com)

It is concluded that human rights education for children and adolescents encourages a harmonious, unbiased and peace-loving democratic society.

**Keywords:** Education - Human rights - Democratic and Social State of Law and Justice.

### **Introducción**

Con la entrada en vigencia de Constitución Nacional de 1999, Venezuela se constituyó en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que protege como valores superiores la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, así como, la preeminencia de los derechos humanos, destacando en su artículo 3, como fines esenciales del Estado, la defensa y desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, siendo la *educación* y el *trabajo* los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

Sobre esta base se ha desarrollado la presente investigación, enfocándose en el precepto constitucional de “Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia”, en la real situación del sistema educativo y en el rol fundamental que cumple el docente como promotor de derechos humanos en la educación formal de los niños y adolescentes, sirviendo este actor educativo como uno de los integrantes primordiales de la creación de una sociedad democrática, concedora de sus derechos, y apta para actuar ante los abusos y arbitrariedades de los agentes del Estado.

Este trabajo ha sido desarrollado bajo la concepción de reflexión epistemológica relacionada con la educación en derechos humanos a través de la investigación cualitativa, siendo éste un diseño flexible que permite llegar a conocer situaciones y contextos sociales con los docentes; por consiguiente, posee un enfoque etnometodológico, puesto que dicha orientación investigativa, utiliza a los individuos para dar sentido y al mismo tiempo realizar sus acciones cotidianas: comunicar, tomar decisiones, razonar y analizar. En este sentido, esta investigación trata de resaltar el papel preponderante del docente como promotor de derechos humanos en la educación formal de los niños y

adolescentes en un “Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia”. Para ello se utilizó la entrevista como técnica para el levantamiento de información, la cual es flexible y dinámica, siendo aplicada dicha técnica a 12 docentes de planta, tanto del subsistema de educación primaria como del subsistema de educación secundaria adscritos a unidades educativas públicas y privadas, a los fines de ahondar sobre la educación en derechos humanos a los niños y adolescentes insertos en el sistema educativo venezolano, así como, los desafíos y retos a los cuales se enfrentan.

### **El derecho a la educación y la educación en derechos humanos**

La educación es un derecho social, consagrado en la Constitución Nacional y en los Pactos, Tratados y Convenciones internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por Venezuela, cuyo fin esencial es desarrollar la dignidad humana y contribuir a la formación de las personas como sujetos de derecho. Desde este enfoque, la educación como derecho no sólo es lograr un grado de instrucción o alcanzar un nivel académico dentro de la sociedad, sino que a través de la misma se llegue al pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, tal como lo instituye el preámbulo y el segundo párrafo del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, resaltando que dichos derechos se deben enseñar, educar y promover el respeto de los mismos.

En este sentido, los objetivos de la educación en derechos humanos destacan la defensa efectiva de dichos derechos, para ello, es necesaria la formación de personas como sujetos de derecho. Según Scarfó (2015, pág. 33) la educación en derechos humanos es un componente obligado del derecho a la educación y condición necesaria para el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos, la cual consiste en educar para entender y proteger dichos derechos por sobre todas las cosas, en tanto concepción y visión del mundo, esto no es más que entender que los derechos humanos derivan de la persona de

manera innata, por consiguiente, se debe fomentar su defensa y respeto, como el conjunto de normas básicas para lograr la convivencia armónica en la sociedad.

Conforme a lo señalado, la educación en derechos humanos, enseña la importancia de respetar, apreciar y conocer los derechos de las personas como requerimiento de su condición como seres humanos, instituyendo las pautas de convivencia social inclusiva, justa, pacífica y solidaria. En este sentido, la educación en derechos humanos se concreta en las maneras como se induce a las personas al respeto por las demás personas, en las mismas condiciones como se exige la valoración de sus mismos derechos, cuya conducta positiva garantiza el bienestar común y la convivencia pacífica y solidaria.

De esta manera, la educación está dirigida a garantizar que todos los ciudadanos y las comunidades vivan dignamente, alcanzando sus metas y propósitos personales y colectivos. En este sentido, en el Marco de Acción de Dakar “Educación para todos: cumplir nuestros compromisos comunes” desarrollado en el Foro Mundial sobre la Educación de la UNESCO (2000), se establecieron seis objetivos y estrategias para los Estados, los cuales son:

1) extender y mejorar la protección y educación integral de la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos;

2) velar por que antes del año 2015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles y los pertenecientes a minorías étnicas, tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y que la terminen;

3) velar por que sean atendidas las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos mediante un acceso equitativo a un aprendizaje adecuado y programas de preparación para la vida activa;

4) aumentar en 50% de aquí al año 2015 el número de adultos alfabetizados, en particular mujeres, y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente;

5) suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2005 y lograr antes de 2015 la igualdad entre los

géneros en la educación, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento;

6) mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación, garantizando los parámetros más elevados, para que todos consigan resultados de aprendizaje reconocidos y mensurables, especialmente en lectura, escritura, aritmética y competencias prácticas esenciales.

Cabe destacar que el propósito del Foro Mundial sobre la Educación es con la intención de que el mismo sirva de guía para que, a través del Marco de Acción, los países enfoquen su educación desde el nivel regional hacia el internacional, en aras de cubrir las necesidades básicas de aprendizaje y que las personas, indistintamente de su condición social, tengan acceso a una educación de calidad.

De acuerdo a lo señalado, la educación en derechos humanos coadyuva en el fortalecimiento de las estructuras políticas y democráticas de un Estado, confiriendo a los ciudadanos una posición que los hace esenciales en el sistema democrático, no sólo brindando los medios para denunciar la violación de sus derechos, sino también en la prevención de la vulneración de dichos derechos; es decir, la educación enfocada en derechos humanos convierte a la persona en un actor social, no sólo cuestionando las estructuras opresoras, sino edificando estrategias transformadoras para la sociedad, cuyos actos repercutirán en beneficio del colectivo, de los grupos o personas vulnerables, en la que los docentes tienen un rol protagónico intra o extra muros en la institución educativa, ya que su enseñanza, asistencia técnica y capacitación puede ayudar a transformar a los estudiantes en personas con amplitud de pensamiento crítico, conocedoras de sus deberes y sus derechos.

De lo antes planteado, cabe preguntarse si el Estado venezolano está dando cumplimiento a los objetivos propuestos en el Foro Mundial sobre la Educación (UNESCO, 2000), y acatando las obligaciones establecidas en la Observación General N° 13 de las Naciones Unidas sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debido a que, como

Estado Parte de dicho Pacto, el Estado venezolano tiene el compromiso de respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación; por consiguiente, es importante indagar la situación actual de la educación y el rol del docente como promotor de derechos humanos.

### **La educación en Venezuela y la emergencia humanitaria compleja**

Conforme a lo expresado, la tutela en la promoción de los derechos humanos que debe proporcionar el Estado ha sido diezmada por la evidente crisis inducida (crisis humanitaria compleja) que existe en la actualidad en nuestro país, no escapando de esta situación el sistema educativo en todos sus niveles.

Con base en lo señalado, resulta un tema de interés investigativo establecer cuál es el papel que actualmente cumple el docente como promotor de derechos humanos en la educación formal de los niños y adolescentes en el “Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia”, que propugna la Constitución, ante la emergencia humanitaria compleja, la cual no sólo ha traído el colapso de todos los sectores de la sociedad, sino también de las instituciones educativas, como así lo señala el Observatorio de Educación de FundaRedes (2022) en su Informe de Educación “aulas vacías”, que indica:

El país sigue sumergido en una emergencia humanitaria compleja, donde el detrimento de la calidad de vida de los ciudadanos está marcado por la falta de servicios básicos eficientes, ingresos insuficientes que les permita cubrir sus necesidades y las constantes fallas en la conexión a internet, amén de la desactualización tecnológica, elementos que afectan directamente el proceso de enseñanza y aprendizaje sin que existan políticas públicas eficaces para solventar la situación; todo lo contrario, desde el poder se insiste en invisibilizar la profunda crisis educativa que vive Venezuela (pág. 1).

En este sentido, el mencionado Informe de FundaRedes destaca que el proceso de enseñanza y aprendizaje en el país, viene mostrando signos de

decadencia a través de los años, como consecuencia de la emergencia humanitaria compleja, comprobándose los altos índices de pobreza y de pobreza extrema. Como el resto de la población, educadores y estudiantes carecen de recursos para una buena alimentación y cubrir sus necesidades más básicas. Además, la falta de formación y estímulo para los docentes, la deficiencia de los servicios públicos, el restringido acceso a internet, entre otras privaciones, son limitantes para el desarrollo mental y el aprendizaje, aunado a la carente educación en derechos humanos, todo ello continuará afectando la correcta interacción de las personas, la responsabilidad social, la convivencia armónica y solidaria de los ciudadanos.

Si bien es cierto que la Constitución Nacional instituye en el artículo 102 que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, no es menos cierto que en la actualidad se vulneran los derechos humanos de los niños y adolescentes con la restricción del horario escolar a unas pocas horas a la semana y la desincorporación del contenido programático de la enseñanza en derechos humanos.

### **El docente como promotor de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes**

En principio se hace necesario conocer el concepto de *promotor de derechos*. De acuerdo a la Academia de la Lengua Española, el promotor es quien realiza las diligencias conducentes para lograr algo; siendo así, se puede inferir que el promotor de derechos humanos es la persona que organiza actividades cuya finalidad es impulsar la garantía y protección de dichos derechos. La Subsecretaría de Desarrollo Social de México (2016, pág. 7) señala que un promotor «es una persona que cuenta con capacidades, habilidades, y herramientas para llegar a los grupos y comunidades y desarrollar una acción pedagógica orientada a promover y proteger los derechos». En este sentido, un docente, como promotor de derechos humanos, se caracteriza por tener competencias personales y profesionales que le permitan diseñar, desarrollar

y evaluar situaciones para promover el aprendizaje de los derechos humanos. Por estas razones, el docente tiene que poseer amplia formación en esta materia y ejecutar constantemente intervenciones pedagógicas que promuevan estos derechos, con el fin de fortalecerlos y de esta forma contribuir en la transformación y consolidación del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Ahora bien, para que se haga realidad un genuino Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia es importante robustecer la educación y el trabajo, en aras de alcanzar la paz ciudadana, la consolidación de la democracia, disminuir la pobreza, proteger a la población más vulnerable, fortalecer el desarrollo humano y el pensamiento crítico en pro de los derechos humanos. Todo ello con el fin de cumplir, en materia educativa, lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Constitución Nacional; art. 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Observación N° 13.

Para la acción pedagógica, en el ámbito educativo existen diversas corrientes o modelos, siendo entre las más clásicas: el conductismo, el cognitivismo y el constructivismo, cada uno con sus pros y sus contras. Sin embargo, la que actualmente ha cobrado mayor relevancia es el modelo constructivista, ya que éste promueve la participación interactiva del docente y el estudiante, procurando que la educación esté dirigida a incentivar el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo e investigativo.

Como lo expresa Ortiz (2015):

Desde el constructivismo, se puede pensar en dicho proceso como una interacción dialéctica entre los conocimientos del docente y los del estudiante, que entran en discusión, oposición y diálogo, para llevar a una síntesis productiva y significativa: el aprendizaje. Sin embargo, hay que recordar que éste y la forma en que se realice, aun cuando sean constructivistas, están determinadas por un contexto específico que influye en ambos participantes: docente y estudiantes, debido a sus condiciones biológicas, psicológicas, sociales, económicas, culturales, incluso políticas e históricas (pág. 97).



Según esta corriente pedagógica constructivista el docente no debe limitarse solamente a impartir conocimientos, sino que debe generar (construir) conocimiento con sus estudiantes sobre la base de “aprender a aprender”, por medio no sólo de la discusión, sino adoptando todas las técnicas disponibles para la generación de conceptos e interpretaciones. Estas actividades deben orientarse siempre sobre la base del respeto, tolerancia, solidaridad, libertades de expresión, conciencia, pensamiento, credo, libertad personal e individuales, sin discriminación alguna o acciones que afecten la personalidad, integridad física o mental de cualquiera de los actores educativos.

Como ya se dijo anteriormente, para el desarrollo de esta investigación se aplicó una entrevista a docentes integrantes del sistema educativo de primaria y secundaria, adscritos a unidades públicas y privadas, a los fines de comprobar cómo enseñan los derechos humanos a los estudiantes, indicando la mayoría de los entrevistados que, en el subsistema de educación inicial, la temática se encuentra en el contenido programático de Ciencias Sociales, Ciudadanía e Identidad, cuya enseñanza se centra en conceptualizar qué son dichos derechos, así como conocer qué es la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero sin ahondar sobre la enseñanza de estos derechos, expresando algunos entrevistados desconocer de qué trata algunos derechos humanos y advirtiendo que, durante su carrera universitaria como docente, no existió una asignatura de educación en derechos humanos, que contribuyera en su formación para enseñar sobre el tema en específico.

En su actividad docente, los entrevistados expresaron que, ante la gran cantidad de temática inserta en el contenido programático, obvian dialogar sobre los derechos humanos y, para cumplir con este tema, exigen la elaboración de un trabajo escrito o dibujos adaptados a la edad del estudiante; y cuando se celebra una efeméride se solicita al estudiante que realice una actividad alusiva, sin embargo, no se profundiza en la enseñanza de los derechos humanos.

Igualmente, los docentes del subsistema de educación secundaria resaltaron que en el contenido programático de la asignatura Ciudadanía se

encuentra inserta la enseñanza de los derechos humanos; sin embargo, no se profundiza sobre el estudio y enseñanza de los mismos, debido a la falta de tiempo y la importancia de otras asignaturas; básicamente se limitan al derecho a la vida, la salud y libertad de expresión, omitiéndose gran parte de los derechos humanos establecidos en los Pactos, Tratados y Convenciones internacionales.

Al respecto, los más afectados son los estudiantes de las unidades educativas públicas, que son el grueso de las personas o poblaciones vulnerables del territorio nacional, repercutiendo en mayor preocupación al evidenciarse que durante el año escolar 2022-2023 se impartió la instrucción por parte de las autoridades educativas, reduciéndose de dos a tres días a la semana las clases presenciales, lo cual redundo en la disminución del horario académico, por lo que los docentes se ven en la obligación de resumir y condensar los temas de las distintas asignaturas que se imparten a los estudiantes.

### **A manera de conclusión**

Resulta contradictorio la actual educación en derechos humanos que se imparte a los estudiantes integrantes del sistema educativo venezolano, en aras de consolidar el tan ansiado Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, cuando es el mismo Estado el que incumple su deber de garante de los derechos fundamentales, la justicia y el bien común, los cuales tienen que estar basados en los principios de justicia social y dignidad humana, además, el Estado tiene el compromiso irrenunciable de materializar y proteger dichos derechos, proveer las condiciones básicas para satisfacer las necesidades de las personas, con un fin único de lograr el bienestar general.

Por tales razones, siendo la educación el pilar fundamental de la sociedad y la protección de sus derechos humanos una responsabilidad prioritaria e ineludible del Estado, éste tiene la obligación de garantizar los recursos económicos e infraestructuras para la formación de los docentes, a fin de que estos sean promotores de dichos derechos; sin embargo, debido a la crisis humanitaria compleja que actualmente padece Venezuela, es necesario que el

educador se transforme en sujeto activo y desarrolle estrategias que permitan al alumno, desde muy temprana edad, generar conocimiento y concebir el interés en su formación en derechos humanos, no sólo de los derechos fundamentales como es el derecho a la vida, la integridad física y libertad personal, sino en todos los derechos consagrados en los Pactos, Tratados y Convenciones internacionales, tales como: derecho a la salud, a la alimentación, al trabajo, derecho a la presunción de inocencia, derecho a la defensa, derecho a la seguridad ciudadana, al debido proceso, entre otros, hasta el más reciente como el “derecho de acceso a internet”, el cual es considerado un derecho humano que posibilita la educación y el trabajo.

En tal sentido, el docente tiene que convertirse en baluarte de la promoción activa de los derechos humanos, ser ese actor social que coadyuvará en la transformación de la sociedad, no imponiendo saberes, sino construyendo de manera conjunta los conocimientos de estos derechos, afrontando un rol ineludible de instaurador de futuras generaciones garantes de derechos, cuyos individuos fomentarán las libertades y la construcción del tan anhelado Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, contribuyendo con su enseñanza a la erradicación gradual de las arbitrariedades y abusos generados por los agentes del Estado.

Finalmente, las universidades deben actualizar los pensum de estudios de las carreras universitarias en materia docente como es la licenciatura en Educación en sus diversas especialidades, incorporando en su periodo de formación profesional la asignatura de derechos humanos, a fin de que los docentes tengan un conocimiento amplio de tales derechos, y puedan tener capacidad de impartir enseñanza en derechos humanos.

## Referencias

Fernandez, S., Ormart, E. y Brunetti, J. (2010). El ejercicio del rol docente desde y para los derechos humanos. IX Congreso Internacional de Psicología de la Liberación. Universidad Central de Venezuela, Caracas.

Scarfó, F. (2015) Educación en Derechos Humanos y la educación terciaria: una necesidad mutua y multiplicadora. *Reencuentro*, N° 70, diciembre, 2015, pp. 25-46 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.  
<https://www.redalyc.org/pdf/340/34046812003.pdf>

Subsecretaría de Desarrollo Social (2016) Guía didáctica para formar Promotores de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte: México.

Observatorio de Educación de FundaRedes (2022) Informe de educación: Aulas vacías. (N° 5) <https://fundaredes.org/informes/2022-informe-de-educacion-obs.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco] (2000) Marco de Acción de Dakar: Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes. Foro Mundial sobre la educación.  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121147\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121147_spa)

Ortiz, D. (2015) El constructivismo como teoría y método de enseñanza. *Sophia*, Colección de Filosofía de la Educación, N° 19, 2015, pp. 93-110 Universidad Politécnica Salesiana.  
<https://www.redalyc.org/pdf/4418/441846096005.pdf>

Mérida, septiembre de 2023